

Bruselas, 11 de junio de 2026
(OR. en)

10321/26

TRANS 396

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9827/26
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la novena sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional <i>ad hoc</i> de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) en relación con las enmiendas propuestas del Reglamento interno de la Comisión <i>ad hoc</i> — Adopción

I. INTRODUCCIÓN

1. Está previsto que la novena sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional *ad hoc* de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) se celebre los días 23 y 24 de junio de 2026 en Berna (Suiza).
2. Se espera que la Comisión *ad hoc* adopte una decisión relativa a la enmienda de su Reglamento Interno en lo que respecta a los derechos de los miembros, los miembros asociados y los observadores, a fin de velar por que se mantenga la coherencia con los reglamentos internos de otros órganos de la OTIF. El acto previsto será vinculante para las Partes de conformidad con el artículo 16, apartado 10, del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF), en virtud del cual las Comisiones de la OTIF deben dotarse de un reglamento interno, y con el artículo 30 del Reglamento Interno de la Comisión *ad hoc*, en virtud del cual dicho Reglamento Interno podrá modificarse, total o parcialmente, por decisión de este órgano.

3. Dado que la Unión es Parte contratante en el COTIF, el acto previsto será vinculante para la Unión en virtud del Derecho internacional. Por consiguiente, es necesario establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la novena sesión de la Comisión *ad hoc*.
4. El 28 de mayo de 2026, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 9.ª sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional *ad hoc* de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) en lo referente a la modificación de su Reglamento Interno¹.

II. TRABAJOS DEL ÓRGANO PREPARATORIO

5. El Grupo «Transportes Terrestres» estudió la propuesta en su reunión del 5 de junio de 2026.
6. Las delegaciones acordaron que la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión a propósito del Reglamento Interno debe ser favorable a la adopción de las enmiendas propuestas. Sin embargo, a raíz de los debates que se mantuvieron durante la reunión, se llegó a la conclusión de que la competencia en cuestiones organizativas horizontales, como la modificación prevista del Reglamento Interno, debe seguir la competencia sustantiva a la que está sujeto el COTIF. Por lo tanto, debe ser mixta y no exclusiva de la UE, como alega la Comisión.
7. Se ha modificado en consecuencia el texto de los considerandos de la Decisión del Consejo.
8. Además, las delegaciones acordaron que sea la Comisión la que presente la posición en cuestión en la reunión de la Comisión *ad hoc* y, en caso necesario, ejerza el derecho de voto.

¹ 9827/26.

III. CONCLUSIÓN

9. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que apruebe el proyecto de Decisión que figura en el documento 9930/26, formalizado por los juristas-lingüistas, y lo remita al Consejo para su adopción.
 10. Una vez adoptada la Decisión del Consejo, se informará de ello al Parlamento Europeo.
-